

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniatjar

2026/05853 *Anuncio del Ayuntamiento de Beniatjar sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2026.*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beniatjar, adoptado en fecha 31 de marzo de 2026, sobre créditos extraordinarios financiados con los mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el concepto 46100 y 45000 del presupuesto de ingresos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	CE/SC	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. que se propone	Créditos finales
151 22706	SC	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00	0,00	4.000,00	5.000,00
165 21300	SC	Mantenimiento alumbrado público	600,00	0,00	4.000,00	4.600,00
231 21200	SC	Mantenimiento viviendas sociales	500,00	0,00	2.033,83	2.533,83
338 22609	SC	Fiestas	4.000,00	0,00	11.800,00	15.800,00
326 22799	SC	Contrato monitor aulario Beniatjar	3.000,00	3.759,14	4.000,00	10.759,14
454 21000	SC	Mantenimiento caminos	1.000,00	0,00	4.000,00	5.000,00
920 21600	SC	Mantenimiento equipos informáticos	750,00	0,00	2.000,00	2.750,00
920 22100	SC	Energía electr. Ayto. y centro médico	1.200,00	0,00	3.000,00	4.200,00
171 60001	CE	Compra Parcela rústica	0,00	0,00	3.200,00	3.200,00
TOTAL			12.050,00	3.759,14	38.033,83	52.242,97

Financiación

Fondo de Cooperación Diputación 46100
Fondo de Cooperación Generalitat 45000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniatjar, 12 de mayo de 2026.—El alcalde, Jaime Ferrer de los Santos.

